



## PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA, VIOLENCIA DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL, Y DISCRIMINACIÓN DENTRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

### I.-Presentación.

Derivado de la problemática social que atraviesa nuestro Estado, con la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género, la construcción social de violencia que existe, y la discriminación; y dadas las relaciones interpersonales que se desarrollan dentro de la comunidad universitaria, surge la iniciativa de la gestión Rectoral 2018-2022, a través de la coordinación de la Defensoría de Derechos Universitarios, de instalar un Programa que prevenga y atienda dentro de la Universidad los casos de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación, con el objetivo de proteger y garantizar los derechos de estudiantes, personal docente y administrativo.

La **violencia** se puede presentar en diferentes ámbitos, como en el hogar, el trabajo y la escuela. La OMS la define como el uso intencional de la fuerza física o del poder, en los hechos o como amenaza, en contra de uno mismo, de otra persona o de un grupo o comunidad, y que tiene como resultado una alta probabilidad de producir, lesiones, muerte, daño psicológico, problemas en el desarrollo o privaciones.

En cualquiera de sus expresiones, la violencia lesiona la identidad, autoestima, y autodeterminación de los seres humanos. En el entorno educativo, obstaculiza el proceso enseñanza-aprendizaje, la convivencia armónica y la igualdad de oportunidades, además de legitimar su práctica cuando no se actúa para prevenirla y erradicarla.

En ese sentido, el Programa pone mayor énfasis en uno de los problemas más preocupantes, la **violencia de género**, entendida como “un tipo



específico de violencia que se ejerce en contra de las personas por el hecho de “ser” mujer u hombre<sup>1</sup>.

Como se puede apreciar en la definición anterior, cualquier persona, sin importar su sexo puede ser víctima de violencia de género, sin embargo, son las mujeres las que con mayor frecuencia la sufren, por ello, ha sido necesario una definición específica de la violencia contra las mujeres, contenida en el artículo 1º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mejor conocida como Convención Belém Do Pará, a saber: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”<sup>2</sup>.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, clasifica a la violencia en: violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

Actualmente podemos ver traducida a la violencia de género en la desigualdad entre mujeres y hombres, ya que como nos indica la *Declaratorio de Alerta de Violencia de Género*, son en su mayoría mujeres quienes son transgredidas en sus derechos; esto se debe a los estereotipos que discriminan y fomentan dicha violencia fijando roles en función del sexo y teniendo una resistencia social al cambio, a un nuevo paradigma de la sociedad, lo que dificulta el ejercicio efectivo de los derechos humanos en un plano de igualdad por parte de mujeres y hombres.

Por tanto, son esos patrones socioculturales de conducta los que fomentan la persistencia y agravamiento de situaciones de violencia de

---

<sup>1</sup> Secretaría de Educación Pública, *Igualdad de género y prevención de la violencia en educación media superior*, Volumen I, 2013, p. 57.

<sup>2</sup> Organización de Estados Americanos, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará)*, Belem Do Pará, Brasil, 09 de junio de 1194, artículo 1.



género que quebrantan una democratización de las relaciones socio-laborales y educativas e impiden que esa igualdad entre hombre y mujer sea realmente efectiva.

Es por tal motivo que el presente Programa busca optimizar la intervención institucional frente a este tipo de situaciones de violencia que afectan a la comunidad universitaria, misma que se enmarca en lo que establece el Protocolo de Actuación de la Universidad Autónoma de Chiapas que se desprende de este Programa, como instrumento de suma relevancia que forma parte de esta política.

Además, es importante destacar que la violencia de género también lacera a otro sector de la población, las personas que tienen una orientación o preferencia sexual distinta a la heterosexual, así como una diferente identidad y expresión de género.

Entre las diversas formas de violencia de género registradas en el ámbito universitario, ha venido creciendo la figura del hostigamiento sexual y acoso sexual; la primera refiere a aquella persona que acose o asedie con fines o móviles lascivos a otra persona de cualquier sexo, amenazándola con causarle un mal, valiéndose para ello de su posición jerárquica, de su situación laboral, docente, doméstica o de cualquier otra que implique ventaja sobre el sujeto pasivo, mientras que la segunda, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), consiste en insinuaciones sexuales indeseables o en comportamiento verbal o físico de índole sexual que pretende interferir, sin razón alguna, en el requerimiento laboral de una persona o crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

En este marco, también se hace alusión al tema de la Discriminación, la cual se define como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición



social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas."<sup>3</sup>

Según la encuesta ENADIS 2017, 20.2% de la población de 18 años y más, declaró haber sido discriminada en el último año (20.1% mujeres y 20.2% hombres). Los motivos de discriminación que se señalan principalmente son: la forma de vestir o arreglo personal, el peso o estatura, la edad y las creencias religiosas.

En nuestro País, en el año 2003 entró en vigor la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y con esta acción el Estado Mexicano reconoció la necesidad de regular de una manera sistemática el principio de no discriminación. Los objetivos de esta Ley son: la prevención de la discriminación, crear medidas compensatorias para alcanzar la igualdad y la eliminación de obstáculos que impidan el pleno desarrollo de las personas.

Es importante señalar que no todas las personas que sufren violencia o discriminación la viven de la misma manera, pues "las personas son discriminadas no por quienes son sino por quienes se piensa que son o representan, es decir, en virtud de la asignación de estereotipos sociales o culturales negativos,"<sup>4</sup> entonces no experimentan la discriminación en un vacío, sino dentro de un contexto social, económico y cultural determinado, en donde se construyen y reproducen los privilegios y las desventajas. Este contexto social, económico y cultural, incluye características específicas para cada persona en tanto integrante de un grupo social, estas características pueden ser la edad, las condiciones de

---

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Observación General No. 18, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, No discriminación. 37º periodo de sesiones, 10 de noviembre de 1989, parr.7.* <sup>4</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*, 2 ed, México, 2015, p. 41



salud, la orientación sexual, la condición social, el origen étnico, entre otras.

Cuando una persona sufre discriminación o violencia por más de una categoría nos encontramos ante un caso de interseccionalidad.

Como resultado de todo lo anterior, la Universidad reforzará con este Programa la política pública de atención a los casos de violencia, violencia de género, hostigamiento sexual, acoso sexual y discriminación, buscando que los procesos de socialización se desarrollen a partir de relaciones igualitarias entre las personas, respetando el ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas y todos.

En este sentido, el Programa toma como antecedente las políticas institucionales que para atender la discriminación y violencia de género llevan a cabo diversas Instituciones de educación superior, como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Iberoamericana, y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, entre otras.

También se toman como referencia y antecedentes las experiencias acontecidas en la comunidad universitaria, en las diferentes Escuelas, Facultades, Centros o Institutos, además de los expedientes que se tramitan en la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Es necesario sumar esfuerzos para atender y hacer frente al problema de la violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación al interior del ámbito universitario, ya que el desconocimiento o la nula intervención sólo provocarían la perpetración y/o reiteración de estas conductas.

La convivencia de la comunidad universitaria debe enmarcarse en el respeto, la igualdad y la solidaridad; de lo contrario se provocarían daños no solo en el aspecto físico sino también en el psicológico y por supuesto en el ámbito social que inciden negativamente en la dignidad humana.



Los conflictos de intereses son problemas éticos que merecen una atención especial, tanto desde el punto de vista legal como desde la perspectiva axiológica con la que deben conducirse quienes conviven en una comunidad; dado que la Universidad está compuesta por personas que generan relaciones, tanto laborales como académicas, estos conflictos suelen reproducirse en el seno de la vida interna de la comunidad universitaria.

En los últimos años ha aumentado considerablemente la preocupación y la atención de las instituciones de educación superior respecto a los conflictos de intereses, resultado de situaciones recientes que se han gestado en este ámbito. Como ejemplos podemos citar a los siguientes:

Un docente que invita a salir a alguna de sus alumnas o una maestra que procede siguiendo el mismo patrón con sus alumnos, propuestas que conllevan un interés distinto al educativo, valiéndose de su posición jerárquica, realizan este tipo de insinuaciones encaminadas a objetivos distintos al puramente académico; esta situación también se puede presentar entre los trabajadores, directivos o administrativos, cuando aprovechando de su estatus de jerarquía, dentro de su centro de trabajo, replican tales actividades con el personal que se encuentra a ellos subordinado.

Dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas este tipo de conductas no son aceptadas, estamos convencidos de que es necesario construir espacios sociales sanos que privilegien el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de la autodeterminación en todas sus manifestaciones, por lo tanto los miembros de nuestra comunidad universitaria deberán abstenerse de incurrir en este tipo de prácticas y evitar los conflictos de intereses, a fin de no contribuir, alentar o admitir actos que generen violencia o acoso.



## II. Fundamentación.

Respecto a la violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación, existen diversos instrumentos internacionales, así como leyes nacionales y estatales que atienden el tema, entre ellas se encuentran:

- la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, funge como instrumento base, a fin de que tanto individuos como instituciones promuevan, mediante la enseñanza y educación el respeto a los derechos y libertades incluidas en ella.
- la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)**, que es una base del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.
- la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)**, Es el instrumento internacional vinculante más importante para la defensa de los derechos de las mujeres. Se enfoca en los derechos humanos de las mujeres y recoge una serie de obligaciones impuestas al Estado, desde el aspecto legislativo, político, judicial y cultural para prevenir, juzgar y sancionar la discriminación contra la mujer.
- la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)**, documento importante en el tratamiento de la violencia contra la mujer al reconocerla como “una violación de derechos humanos y las libertades fundamentales”.
- la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, encaminada a eliminar la Discriminación Racial en todas sus formas.
- la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 1º establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos,



así como el derecho a la no discriminación y reconoce la igualdad entre hombres y mujeres en su artículo 4°.

- la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, que se rige por los principios de igualdad, no discriminación y equidad; propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.
- la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, que define los principios, tipos y modalidades de violencia, dentro de los cuales implementa modelos de acción que brindan atención, asesoría y tratamiento psicológico a las víctimas.
- la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, que tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en términos del artículo 1° constitucional;
- la **Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**, que promueve, protege y garantiza la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.
- la **Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas**, cuyo objeto es prevenir y combatir toda forma de discriminación que se ejerza o pretenda ejercer contra cualquier persona o grupo de personas en el territorio del Estado, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.
- el **Código Penal del Estado de Chiapas**, en el cual se contemplan los elementos del delito de hostigamiento sexual.

Sin embargo, es importante dilucidar que el cumplimiento a lo dictado por los Instrumentos Internacionales no termina con la emisión de leyes, también es prioritario se adopten medidas de acción positivas que se



traduzcan en políticas activas para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de los derechos humanos.

El Estado es el encargado de garantizar los Derechos Humanos reconocidos en los diferentes Instrumentos Internacionales, además, debe atender las diversas opiniones, recomendaciones y resoluciones que los organismos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos han formulado respecto a la prevención, sanción y eliminación de la violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación.

Lo anterior, debiendo garantizar a las víctimas la debida conducción de procesos judiciales, buscando que éstos sean sencillos, de fácil acceso para todas las personas, rápidos y efectivos.

Para dar un cumplimiento efectivo, el Estado tiene la obligación de contar con órganos especializados, con perspectiva de género y que cuenten con los programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y en materia de género para sus agentes.

Es necesario priorizar la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, y esto alcanza también al ámbito educativo, la Universidad, como institución pública, debe reconocer y plasmar en sus políticas y prácticas el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Dicha tarea debe llevarse a cabo bajo una dimensión transversal, y una posición de cero tolerancia a la violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual, y discriminación, misma que se debe convertir en un punto de reflexión común dentro de toda la comunidad Universitaria.

Otra de las políticas estratégicas para reforzar la formulación y aplicación de programas de prevención y actuación en los casos antes



mencionados, son los protocolos para atender los mismos, por considerarse instrumentos idóneos para erradicar dichas problemáticas.

Por tal motivo, la Universidad Autónoma de Chiapas, crea el Programa Institucional contra la Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación así como el Protocolo de Actuación, para dotar de instrumentos y prácticas de protección.

Lo anterior, a efecto de contar con procedimientos efectivos encaminados a prevenir y solucionar las problemáticas de las víctimas; el fin principal es erradicar la violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación, así como cualquier otra conducta que atente contra la dignidad humana.

La prevención es un aspecto de gran relevancia, ya que, por medio de pláticas, cursos, talleres, así como mediante la difusión de información en redes sociales, se puede hacer llegar a la comunidad universitaria la información necesaria para hacer visible dichos tópicos.

El Programa y el Protocolo que establecen la Universidad Autónoma de Chiapas pretende, además de servir como instrumento de prevención, resolver las problemáticas cuando estas ya se hayan presentado, atendiendo cada caso y dando una solución efectiva de manera integral.

El objetivo de los citados instrumentos es mejorar los procesos de atención y solución a problemas de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación dentro de la comunidad universitaria, fortaleciendo las áreas específicas de la Universidad cuya tarea es prevenir atender y sancionar este tipo de conductas.

La Universidad Autónoma de Chiapas cuenta con la Defensoría de los Derechos Universitarios, área especializada en atender los casos en que no ha sido posible la prevención y en donde se presenta alguna



circunstancia que transgreda o ponga en peligro el pleno goce de los derechos humanos.

La comunidad universitaria tiene acceso a la Defensoría de los Derechos Universitarios, institución creada el 21 de abril de 2008 que tiene como objetivo cumplir y hacer cumplir la Legislación Universitaria, y ahora también velar por el cumplimiento del Programa Institucional contra la Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación en la Universidad Autónoma de Chiapas, y su Protocolo de Actuación.

La Defensoría fue creada para garantizar el libre ejercicio y la protección de los derechos y obligaciones de las y los universitarios; para escuchar, atender y orientar a la comunidad universitaria ante cualquier tipo de violación de sus derechos.

Una de sus principales obligaciones es la de informar y orientar a la comunidad universitaria acerca de sus derechos, así como atender las problemáticas que se susciten dentro de la misma, mediante el diálogo cuando la magnitud de la problemática lo permita.

Cuando la problemática no permita la conciliación, debe actuar por medio del seguimiento de asesorías y quejas para recomendar el cese o reparación inmediata de situaciones que vulneren algún derecho humano, mediante procedimientos discretos, oportunos, accesibles, y eficaces, establecidos con la finalidad de resguardar la dignidad y la privacidad de las personas.

La actuación de la Defensoría de los Derechos Universitarios debe orientarse para controlar que los actos de la comunidad universitaria, incluyendo autoridades, dependencias, organismos académicos, Facultades, Escuelas, Centros o Institutos de la Universidad, se realicen atendiendo a la normatividad, y ahora también incluyendo la perspectiva de cero tolerancia mediante el Programa Institucional contra la Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual, y Discriminación, así como el Protocolo de Actuación, lo que representa



la vigencia, permanencia, evolución y madurez de la conciencia Universitaria para respetar y hacer respetar sus derechos.

La Defensoría tiene como finalidad mantener la buena convivencia de la comunidad universitaria, así como restablecer la confianza de las personas en el caso de que se hayan presentado actos violatorios de Derechos Humanos.

### **III. Propuesta para el desarrollo del Programa.**

La construcción colectiva, basada en el intercambio de opiniones, de saberes, iniciativas y preocupaciones entre docentes, investigadores, trabajadores y estudiantes, que se encuentran en las diferentes trincheras de la Universidad Autónoma de Chiapas, coordinados por la Defensoría de los Derechos Universitarios, crea el Programa Institucional contra la Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación en la Universidad Autónoma de Chiapas, contiene una fundamentación basada en los Derechos Humanos y con perspectiva de género y plantea los siguientes propósitos, objetivos y ejes programáticos.

Propósito:

Generar un entorno que permita hacer visible y logre desnaturalizar los actos de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación, como problemas sociales que atentan contra los derechos humanos, logrando establecer la perspectiva de género/cero tolerancia como una dimensión transversal de políticas públicas y prácticas institucionales de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Objetivos:

- Lograr la participación de las unidades académicas, dependencias administrativas y de toda la comunidad universitaria en la elaboración de estrategias de capacitación y de comunicación que sensibilicen y logren erradicar los actos de



violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación.

- Garantizar que los derechos humanos sean efectivos y eficaces para toda la comunidad universitaria, erradicando conductas violatorias de los mismos.
- Adecuar la normatividad y los protocolos de actuación para erradicar prácticas y conductas violatorias de derechos humanos.

Ejes programáticos:

Las diferentes formas que adopta la violencia, su carácter complejo y la magnitud de esta problemática que abarca todos los sectores, coloca a la Universidad ante el desafío de elaborar investigaciones y llevar a cabo estrategias que tomen en consideración el carácter relacional de la violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación, y asuman la importancia de llevar a cabo acciones para prevenir, combatir y erradicar estas conductas en el ámbito universitario.

A través de un conocimiento efectivo sobre la Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acosos Sexual y Discriminación, se tendrá una nueva perspectiva y responsabilidad del tema, como un problema real que es tarea de todos erradicar.

La violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación, son tópicos que requieren ser analizados desde diversas ópticas, y con una visión interdisciplinaria que atienda la complejidad de dichas problemáticas en donde se logren construir herramientas prácticas de atención y de carácter metodológico que permitan elaborar intervenciones eficaces para la protección de los derechos humanos.

Este programa tendrá dos ejes de acción, el primero será de carácter preventivo, consistente en la promoción y difusión, buscando prevenir conductas que vulneren derechos humanos; el segundo tendrá un carácter de intervención directa ante la problemática que se presente.



## 1.- Eje promocional-preventivo.

Se deberá de atender mediante una estrategia de comunicación y de sensibilización, a través de campañas de difusión en redes sociales y mediante cursos y talleres en dónde se destaque que los actos de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación, son reprobables dentro de la comunidad universitaria, y que los mismos tendrán una sanción ejemplar en caso de que se presenten.

Además se deberá difundir el Programa y el Protocolo de Atención dentro de la comunidad universitaria, así como también inculcar el uso de lenguaje incluyente y no sexista, con el fin de fomentar una cultura de respeto y la no violencia hacia las mujeres.

## 2.- Eje de intervención directa.

Las acciones consideradas en este apartado buscan brindar una protección directa a las personas afectadas por una situación de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación que se presenten en el marco de las relaciones educativas o laborales dentro de la Universidad.

Estas acciones están a cargo de la Defensoría de Derechos Universitarios, en dónde se cuenta con un equipo de profesionales del Derecho, quienes tienen como función atender a la comunidad universitaria, brindando asesorías e iniciando quejas, las cuales deben integrarse e investigarse hasta llegar a un pronunciamiento, apoyándose en las áreas especializadas en Medicina o Psicología de la Universidad, para brindar una atención integral, que genere un ambiente de confianza a las víctimas,

Cuando se conoce de hechos probablemente constitutivos de una conducta delictiva, además del procedimiento que esta área lleve a



cabo, se dará el acompañamiento, asesoría y seguimiento ante las instancias conducentes.

Se llevarán a cabo entrevistas con una atención humanizada que evite la re-victimización de las personas que han sufrido un acto violatorio de sus derechos humanos.

Se emitirán medidas cautelares y precautorias, para canalizar a las personas a una atención psicológica inmediata a las áreas especializadas, mismas que deberán emitir el dictamen realizado que será integrado al expediente, de igual forma, se dictarán las medidas urgentes que sean oportunas para evitar se siga trasgrediendo alguno de los derechos humanos o universitarios, mediante gestiones institucionales que logren el fortalecimiento emocional de las víctimas, aplicando de manera ágil y sencilla el Protocolo de actuación.

Finalmente, se emitirán las recomendaciones destinadas a la restitución de derechos de las víctimas y así como a la aplicación de sanciones que procedan en contra de quienes cometan los actos violatorios a derechos humanos dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas, mismas que deberán ser acatadas y cumplimentadas.

Cada año se elaborará un informe que permita medir los avances que respecto a estos temas tenga la Universidad.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de febrero de 2019.

**Por la conciencia de la necesidad de servir.**

**Dr. Carlos F. Nataren Nandayapa**

**Rector**